



Municipalidad de Crespo
2026

Resolución Ambiente

Número: RESA-2026-18-E-MUNICRESPO-SIA

CRESPO, ENTRE RÍOS
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución

VISTO:

Las actuaciones tramitadas ante el Área de Ambiente de la Municipalidad de Crespo, correspondientes al Expte. N.º 28.916/2026, el Informe Técnico emitido en el marco de las presentes actuaciones y el dictamen favorable obrante en el expediente; y

CONSIDERANDO:

Que se ha evaluado la actividad desarrollada por Kappes Andrea Marisel – CUIT: 27-26307095-5, correspondiente a Servicios de atención a ancianos con alojamiento, desarrollada en el establecimiento ubicado en calle Estrada N.º 1180 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Que, de acuerdo con la documentación obrante en las actuaciones y los antecedentes ambientales del establecimiento, la actividad genera residuos biopatogénicos correspondientes a las corrientes Y01 e Y03, encontrándose categorizada como Generador Mayor de Residuos Biopatogénicos.

Que del análisis efectuado por el Área de Ambiente surge la necesidad de regularizar determinadas observaciones vinculadas con la documentación y registración de las operaciones de gestión de residuos, conforme se encuentra detallado en el Informe Técnico correspondiente.

Que, no obstante las observaciones señaladas, las mismas no resultan impedimento para el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual, quedando su vigencia sujeta al cumplimiento de las condiciones, observaciones y requerimientos establecidos por el Área de Ambiente.

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el Certificado Ambiental Anual a Kappes Andrea Marisel – CUIT: 27-26307095-5, titular del establecimiento destinado a Servicios de atención a ancianos con alojamiento, ubicado en calle Estrada N.º 1180 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, en calidad de generador mayor de Residuos Biopatogénicos.

ARTÍCULO 2°.- El Certificado Ambiental Anual tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia del Certificado Ambiental Anual otorgado mediante la presente resolución queda sujeta al cumplimiento y regularización de las condiciones, observaciones y requerimientos establecidos en el Informe Técnico del Área de Ambiente, particularmente aquellos relacionados con la correcta registración de las operaciones en el Libro de Registro de Operaciones y con la presentación y/o aclaración de la documentación respaldatoria faltante o inconsistente allí detallada.

ARTÍCULO 4°.- El titular deberá mantener actualizada y disponible para su control la documentación correspondiente a la gestión de los residuos biopatogénicos generados por el establecimiento, incluyendo manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y demás documentación exigible, conforme a la normativa vigente y a los requerimientos de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°.- El presente Certificado se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones nacionales, provinciales y municipales que resulten aplicables a la actividad y no exime al titular de las obligaciones de registración, documentación, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos biopatogénicos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, incorpórese al expediente, notifíquese al interesado y archívese.

Digitally signed by HOFER Bettina
Date: 2026.09.28 09:41:22 ART
Location: Crespo

Bettina Hofer
Secretaria
Secretaría de Infraestructura y Ambiente

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.09.28 09:41:26 -03:00